

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9679

ORDEN de 25 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta para relleno y envasado de aceitunas, actividad de manipulación de productos agrarios, en Almendralejo (Badajoz), promocionada por «Exporoliva, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Exporoliva, S. A.», para la instalación de una planta para relleno y envasado de aceitunas, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Almendralejo (Badajoz), para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una planta para relleno y envasado de aceitunas, actividad de manipulación de productos agrarios, en Almendralejo (Badajoz), promocionada por «Exporoliva, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965, del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa, por no haberle solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Se da un plazo de cuatro meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo, y un plazo de seis meses, para que los interesados realicen un desembolso igual o mayor a la tercera parte de la inversión y justifiquen que disponen de los medios necesarios para cubrir la cantidad mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9680

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 6 de marzo de 1978, página 5361, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «3.º — Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del día 30 de octubre de 1978», debe decir: «3.º — Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del día 10 de abril de 1978».

MINISTERIO DE ECONOMIA

9681

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Cartera Mobiliaria, S. A.» (CARMOSA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 3 de marzo de 1978, a la que se

acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Cartera Mobiliaria, Sociedad Anónima» (CARMOSA), domiciliada en Santander, paseo de Pereda, números 9 y 10, en la citada Bolsa, durante los periodos 1 de junio de 1976 a 31 de mayo de 1977 y 1 de junio de 1977 a 28 de febrero de 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 4.000.000, de 250 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la Nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 36 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Política Financiera, Juan José Toribio Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9682

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de abril de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,540	79,800
1 dólar canadiense	69,171	69,477
1 franco francés	17,462	17,539
1 libra esterlina	148,620	149,425
1 franco suizo	42,493	42,746
100 francos belgas	252,852	254,285
1 marco alemán	39,385	39,612
100 liras italianas	9,332	9,374
1 florin holandés	36,866	37,073
1 corona sueca	17,394	17,490
1 corona danesa	14,282	14,355
1 corona noruega	14,926	15,003
1 marco finlandés	19,133	19,242
100 chelines austriacos	545,841	551,409
100 escudos portugueses	192,497	194,086
100 yens japoneses	36,245	36,446

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

9683

ORDEN de 16 de marzo de 1978 por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1978.

Ilmo. Sr.: Concedidos los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a la convocatoria de 1977, procede convocar los de 1978, acomodando su formulación a las modificaciones aconsejadas por la experiencia para mejor servir los objetivos que tienen señalados el Instituto Nacional de Publicidad y establecer los estímulos e incentivos que contribuyan a la mejor aplicación de los principios del Estatuto de la Publicidad.

En consecuencia de lo expuesto, y previa aprobación de la Comisión Permanente del Patronato de dicho Instituto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1978, con arreglo a las siguientes bases:

— Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo o méritos contraídos con la publicidad hayan constituido una evidente aportación al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este premio se materializará en una medalla de oro.

Las propuestas para la concesión de este Premio Nacional podrán formularlas las asociaciones profesionales legalmente

constituidas, cualquiera otra entidad o, al menos, dos profesionales publicitarios en ejercicio, comprendiendo el historial completo de la persona propuesta, así como cuanta documentación se estime conveniente. En el caso de las asociaciones o entidades, se acompañará un escrito de la Junta directiva transcribiendo el acuerdo correspondiente.

Las propuestas se dirigirán al Instituto Nacional de Publicidad antes del día 30 de noviembre de 1978.

— Premio Nacional «Rafael Bori», destinado a premiar al autor o autores del libro cuya primera edición se haya puesto a la venta en España entre el 15 de octubre de 1977 y el 15 de octubre de 1978, dedicado a temas específicos de la publicidad. No podrán concurrir obras traducidas de autores extranjeros.

Este premio es de carácter honorífico y se materializará en una placa de plata.

De los libros que opten a este premio nacional deberán presentarse en el Instituto cuatro ejemplares de cada uno, antes del día 1 de noviembre de 1978, por el autor o autores de la obra, acompañando su historial, titulaciones académicas y actividades docentes.

— Premio Nacional «Pedro Prat Gaballí», destinado a recompensar los trabajos de investigación sobre publicidad, desarrollados a lo largo del año 1978 y hasta el 15 de octubre de 1979.

Consecuentemente el premio correspondiente a la presente convocatoria se concederá en 1979.

Estará dotado con la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas y placa de plata.

El Instituto se reserva el derecho de su publicación total o parcial.

El autor o autores de los trabajos de investigación pueden utilizar seudónimo o lema, debiendo, en este caso, adjuntar en plica aparte, cerrada y lacrada, los datos que los identifiquen, sus historiales y titulaciones académicas.

Cada trabajo, mecanografiado a dos espacios, original y ocho copias, deberá entregarse antes del día 1 de noviembre de 1979 en el Instituto Nacional de Publicidad.

— Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso», para recompensar las tesis doctorales que sobre temas de comunicación publicitaria hayan sido o sean presentadas en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior de España, desde el 15 de octubre de 1977 al 15 de octubre de 1978.

Este premio estará dotado con doscientas mil (200.000) pesetas y placa de plata.

El Instituto Nacional de Publicidad podrá incluir la tesis premiada en su plan de ediciones.

Los autores de las tesis doctorales que opten a este premio nacional deberán presentar tres ejemplares de las mismas, siendo requisito indispensable que hayan sido leídas en la Facultad o Escuela correspondiente, debiendo acompañar certificación de la calificación obtenida, fecha y Tribunal ante el que efectuó la lectura, así como historial académico y profesional del autor.

Deberán ser entregadas en el Instituto antes del día 1 de noviembre de 1978.

— Premio Nacional «Valeriano Pérez y Pérez», para galardónar campañas de publicidad desarrolladas entre el 15 de octubre de 1977 y el 15 de octubre de 1978, cuyos objetivos, además de servir al proceso de comercialización de productos o servicios, fomenten la racionalización del consumo, y, en general, todo lo que redunde en una mejor convivencia social; así como aquellas otras en las que, además de servir a los fines comerciales que le son propios, los anunciantes demuestren desarrollar actividades que favorezcan a la comunidad.

Las campañas pueden estar realizadas en cualquier lengua regional.

Este premio, consistente en sendas placas de oro, será concedido de la siguiente forma:

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia, y a la agencia que la realizó, y réplicas de la placa de oro al equipo humano que la ejecutó.

Las campañas de publicidad que opten a este premio deberán ser presentadas antes del día 1 de diciembre de 1978, en un solo conjunto integrado por los ejemplares de los medios impresos utilizados y de reproducción en cinta magnetofónica o «cassette» del material grabado, así como copia en 35 ó 16 milímetros del material filmado y certificación de haber sido emitido por estos medios, con indicación de los espacios y días utilizados.

Asimismo será preciso presentar aquella otra documentación considerada de interés, tal como investigaciones previas, información base, «pretest» y «postest», etc.

El material y documentación indicados deberán ser presentados en el Instituto Nacional de Publicidad antes del día 1 de noviembre de 1978.

Artículo 2.º Bases de la convocatoria:

1. Cada uno de los premios nacionales convocados tendrá su propio Jurado, integrado por los miembros que se señalen

y por un Ponente-Secretario encargado de la recepción, selección y clasificación de las documentaciones y materiales presentados.

1.1. Los Ponentes-Secretarios actuarán desde el momento de su designación hasta que se dicte el fallo.

1.2. En el caso de que alguno de los Ponentes-Secretarios o miembros del Jurado resulte implicado, bien a título personal o de la Empresa a que pertenezca, en alguno de los premios, será sustituido por otra persona designada al efecto por la Dirección del Instituto.

1.3. Los Ponentes-Secretarios serán designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Los fallos serán discernidos en una sola sesión continuada hasta llegar a una decisión final. Las votaciones serán secretas. Los Ponentes-Secretarios tendrán voz y voto. Al comenzar esta sesión será elegido un Presidente del Jurado entre los miembros del mismo, no pudiendo recaer la elección en el Ponente-Secretario.

1.4. Cada Jurado estará compuesto por el número de miembros que se indica a continuación y el Ponente-Secretario. La Dirección del Instituto solicitará de los Organismos y Entidades que se indican seguidamente la designación de sus respectivos representantes:

Jurado del Premio «Medalla de Oro de la Publicidad Española»: Subdirector general de Publicidad y Relaciones Públicas, Presidente de la Junta Central de Publicidad, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios Españoles (A. M. P. E.), un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.) y un profesional de reconocido prestigio designado por la Dirección del Instituto.

Jurado del Premio «Rafael Bori»: Un Profesor de las Facultades de Ciencias de la Información (Sección de Publicidad y Relaciones Públicas), un Vicepresidente de la Junta Central de Publicidad, un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.) y el Jefe del Gabinete de R. P. Documentación y Difusión del Instituto Nacional de Publicidad.

Jurado del Premio «Pedro Prat Gaballí»: Un Profesor de la Sección de Publicidad y Relaciones Públicas de las Facultades de Ciencias de la Información de Madrid o Barcelona, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), un directivo de la Asociación Española de Marketing y los Jefes de los Gabinetes de Estudios e Investigaciones y de Documentación y Ediciones del Instituto Nacional de Publicidad.

Jurado del Premio «Doctor Adolfo Muñoz Alonso»: Dos Profesores Doctores de las Facultades de Ciencias de la Información de Barcelona o Madrid, un representante del Colegio de Doctores y Licenciados y un representante de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.) que sea Doctor.

Jurado del Premio «Valeriano Pérez y Pérez»: Un Vicepresidente de la Junta Central de Publicidad, un representante del Instituto Nacional del Consumo, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (A. E. A.), un directivo de la Asociación de Titulados de Publicidad (A. T. P.), un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios Españoles (A. M. P. E.) y un Sociólogo designado por el Instituto Nacional de Publicidad.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos a juicio de los Jurados, no pudiendo establecer menciones especiales.

3. Las plicas de los trabajos presentados al Premio Nacional «Pedro Prat Gaballí» que no resulten premiados serán destruidas por el Jurado correspondiente.

4. El trabajo premiado con el «Pedro Prat Gaballí» quedará en propiedad del Instituto Nacional de Publicidad y no podrá ser publicado o reproducido total o parcialmente sin autorización del mismo.

5. La campaña premiada con el «Valeriano Pérez y Pérez» pasará al archivo histórico de la publicidad española del Instituto Nacional de Publicidad.

6. El Instituto autoriza el uso de la mención de los premios recibidos en cualquier manifestación informativa o publicitaria de las Empresas premiadas.

7. Por el hecho de optar a los Premios Nacionales de Publicidad, se entienden aceptadas en su plenitud las bases y condiciones de la presente convocatoria por todos los participantes.

8. La presentación de propuestas, documentaciones y material anejos serán remitidos al Instituto Nacional de Publicidad (Fuencarral, 45, Madrid-4), por cualquiera de los métodos admitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. La entrega de los Premios Nacionales de Publicidad se realizará en un mismo acto oficial.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Álvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.